

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA. No. 1100131100032022-0553

Sin lugar a efectuar aclaración de la providencia solicitada, en consideración que según lo prevé el art. 285 del C. G. del P., este tipo de providencias surgen de la conceptos y frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, y como quiera que la aclaración pretendida se funda en desconcierto por parte del profesional del derecho. Es así que la aclaración pretendida no prosperara.

Se rechaza de plano el recurso de reposición impetrado por la parte actora, contra el auto inadmisorio, por disposición expresa del inciso tercero del art.90 del C. G. del P.

Secretaría proceda a contabilizar e término para subsanar al demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 16 HOY 21 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f277e5eabc905e7715104e9ab88f2895c272ce1e80c7d7c8ed48ec7fca1734f**

Documento generado en 20/04/2023 02:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>